

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-086  
SERIE 2016-2017**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE ESTARÁ LLEVANDO A CABO LA PARROQUIA SAN JORGE CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Con motivo de la celebración de la Semana Santa, la Parroquia San Jorge estará llevando a cabo varias actividades por las calles de su comunidad parroquial. Las actividades consisten en procesiones transmitiendo las estaciones del vía crucis y se llevarán a cabo los días viernes, 10 de marzo, 24 de marzo, 31 de marzo y el 14 de abril de 2017;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de ciertas disposiciones del Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano del Condado, durante la celebración de la misma;

**POR TANTO:** Yo, Rafael A. Jaume Del Valle, Vicealcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 066, Serie 2016-2017 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime temporeramente las actividades que estará llevando a cabo la Parroquia San Jorge con motivo de la Semana Santa del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según

enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

**Artículo 14.15 Prohibición de Ruidos Innecesarios.**

**SEGUNDO:** Aquellas disposiciones no mencionadas en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para modificar lo aquí dispuesto cuando sea necesario para salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

**TERCERO:** La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta, utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

**CUARTO:** La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará los días viernes, 10 de marzo, 24 de marzo, 31 de marzo y el 14 de abril de 2017, durante la celebración de las actividades que estará llevando a cabo la Parroquia San Jorge con motivo de la Semana Santa, y de acuerdo a los parámetros que a esos efectos se coordine con la Policía Municipal de San Juan.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de marzo de 2017.

  
RAFAEL A. JAUME DEL VALLE  
VICEALCALDE